anotado

24

Asunción, Junio 5 1894.

En presencia de haber fallecido S.E. el Señor Ricardo García, Ministro Residente de la República Oriental del Uruguay y con el fin de demostrar el profundo sentimiento que el Gobierno experimenta por la irreparable pérdida de tan distinguido diplomático

El Presidente de la República

Decreta:

Artículo 1º La bandera nacional permanecerá enarbolada á media asta durante tres días en todas las edificios públicos en señal de duelo.

Artículo 2º El Ministerio de la Guerra dispondrá las honores militares que le corresponden á su elevado rango.

Artículo 3º El Ministro de Relaciones Exteriores dirijirá al Gobierno Uruguayo el correspondiente Oficio de duelo por tan infausto acontecimiento, expre-

cando con tal motivo las demostraciones y honores fúnebres tributados por las autoridades nacionales al ilustre finado cual corresponde al representante de una nación amiga.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Oficial.

Sanyalva

Manuel López.